

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro de la demanda de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a la señora ÁNGELA MARÍA RESTREPO MEJÍA, radicada al 2022-00008-00; se ha proferido decisión de fondo, entre otros, condenó en costas a la parte vencida. La decisión ha quedado en firme, ejecutoria que tuvo ocurrencia el día 23 de los corrientes. Por lo tanto, se procede a liquidar costas causadas y comprobadas dentro del plenario.

Viterbo, Caldas, 24 de marzo de 2022.

|

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS:

| | |
|--------------|--------------|
| AGENCIAS | 1.386.000,00 |
| NOTIFICAC | |
| GASTOS | |
| CORREO | |
| PÓLIZA | |
| GASTOS | |
| REGISTRO | |
| CURADOR | |
| GASTOS PUBLC | |
| SECUESTRE | |

TOTAL 1.386.0000,00

SON: UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS ML PESOS (\$1.386.000), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Se ha proferido decisión de fondo dentro del trámite de la demanda de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a la señora ÁNGELA MARÍA RESTREPO MEJÍA, radicada al 2022-00008-00, consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandante.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, anuncian que la liquidación de costas y agencias en derecho deben ser elaboradas por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además que proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


**LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 48 del 25/3/2022


**ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria**